

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y GRUPO HONDUREÑO DE APOYO A PERSONAS SORDAS GHAPERS (GHAPERS).

Los suscritos, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional**, con identidad No.0801-1975-05322, nombrado según Resolución **CD-SE-30-01-2014-03 del 30 de Enero del 2014, Sesión Extraordinaria** del Honorable Consejo Directivo y con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019999407456, quien en adelante se denominará **INFOP**; y, **JUANA MARLEN MARTINEZ SIERRA**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada, con ID 0801-1969-07116, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de **Directora Ejecutiva del Grupo Hondureño de Apoyo a Personas Sordas**, con personería jurídica No.354-2002 del 7 de agosto del 2002 para efectos del presente Convenio se identificarán con las siglas de **INFOP y GHAPERS**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacemos, hemos decidido suscribir este convenio de cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Coordinar esfuerzos para desarrollar programas de Formación Profesional que promuevan y mejoren las capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos y que potencien un acceso al empleo o auto-empleo mediante la capacitación Técnica y Empresarial de personas sordas.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE INFOP

- 1) Facilitar los instructores y personal técnico y/o administrativo que recibieron el primer módulo para recibir el segundo módulo, objeto de este convenio.
- 2) Facilitar los instructores que impartirán los cursos en reparación de celulares y computadoras.
- 3) Los cursos podrán realizarse en las Instalaciones de INFOP o en las Instalaciones de GHAPERS, según disponibilidad en el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP.
- 4) Adjudicará al Centro Colaborador de GHAPERS dos Capacitaciones al año para 25 participantes con 240 horas en el área de belleza, según disponibilidad y programación.
- 5) Certificará todas las capacitaciones de acuerdo a la normativa del INFOP.



- 6) Asegurar la asistencia de 30 instructores por curso. Total de 120 instructores recibiendo el segundo módulo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE GHAPERS.

1. Capacitará a 30 instructores de INFOP San Pedro Sula, 30 instructores del INFOP La Ceiba y 30 instructores de INFOP San Lorenzo, 30 Instructores de INFOP Tegucigalpa.
2. Proporcionarán los manuales didácticos para los cursos de Lenguaje de señas hondureñas.
3. Asignarán el personal capacitado para impartir a los instructores del INFOP el Segundo Módulo del Curso de Lenguaje de Señas Hondureñas (LESHO).
4. Cada curso tendrá una duración de 30 horas e impartido en días hábiles.
5. Certificará los cursos en base a la Ley 160-2005 de Discapacidad de Honduras.
6. Estará en la disposición de prestar sus instalaciones para impartir dos cursos de 25 personas cada uno en reparación de celulares y reparación de computadoras.
7. Mantendrá Instalaciones del Centro Colaborador de acuerdo a la normativa de Centros Colaboradores del INFOP.
8. Incluir el nombre y logotipo del INFOP, como rector de la Formación Profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación que se utilice en la promoción de las capacitaciones y además acciones formativas derivadas del convenio, así mismo instalar un rotulo que identifique la participaciones.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar como enlaces por el INFOP a la Jefa de acciones formativas externas ingeniera Carmen Andino, Tel.9982-6879, la jefa de Orientación Lic. Alejandra Toro, Tel. 2230-0969 y a los Regionales de Centros Colaboradores de INFOP, SPS 2556-8388, La Ceiba 2441-0319, San Lorenzo 2781-4315; por GHAPERS, designar como enlace a la Directora Ejecutiva de GHAPERS, Lic. Juana Marlen Martínez, Tel.9850-2432.
2. Los enlaces elaborarán la planificación de los cursos para el año 2015, si hay disponibilidad en las Unidades Operativas.
3. Realizar reuniones entre los enlaces cuando se requieran para evaluar el funcionamiento de los Talleres.



CLÁUSULA QUINTA: MATRIZ DE IMPACTO ECONÓMICO 2015

Objetivo General	Vigencia del convenio	Resultados Esperados	Beneficiarios directos / Indirectos participantes	Lugar donde se va a realizar el proyecto	Aporte de INFOP	Aporte de GHAPERS	Presupuesto Total
Coordinar esfuerzos para desarrollar programas de Formación Profesional que promuevan y mejoren las capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos y que potencien un acceso al empleo o auto-empleo mediante la capacitación Técnica y Empresarial de personas sordas	De su firma al 30 de noviembre, 2015	Fomentar la formación profesional en el país.	30 Instructores de cada regional San Pedro Sula, La Ceiba, Tegucigalpa y San Lorenzo un total de 120 Instructores. Indirectos: Participantes sordos y sus familias.	INFOP San Pedro Sula INFOP La Ceiba INFOP San Lorenzo INFOP Tegucigalpa	Un Curso San Pedro L Sula 30,000.00 Un Curso La Ceiba L 30,000.00 Un curso en San Lorenzo L30,000.00 Un curso Tegucigalpa L 30,000 Total 120,000.00 Observación, Debido que los cursos de Lenguas de señas son dirigidos a instructores de INFOP, por instructores especialista en esta área, los cuales serán contratados por parte de GRAPER.	Un Curso San Pedro Sula 31,380.00 Un Curso La Ceiba 31,780.00 Un curso en San Lorenzo 29,660.00 Un Curso Tegucigalpa L 26,000.00 Total. L 118,820.00	TOTAL APOORTE INFOP L 120,000.00 TOTAL APOORTE GRAPERS L. 118,820.00 TOTAL 238,820.00

CLÁUSULA SEXTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-GHAPERS), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del 2015, sin embargo podrá ser efectivo mientras se esté tramitando el próximo Convenio, para evitar desfase en la ejecución de acciones formativas.

El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación por escrito de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.



CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por mutuo acuerdo y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se apelará a las leyes pertinentes del país.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este convenio.
- b) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes
- c) Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del dos mil quince.



JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Director Ejecutivo del INFOP



MARLEN MARTINEZ SIERRA
Directora Ejecutiva de GHAPERS